



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0289-2019/MPS.

Sullana, 20 de febrero de 2019.



VISTO: El Expediente N° 39244 de fecha 28 de diciembre del año 2018, presentado por don LUIS ALBERTO RÍOS SANCHEZ, mediante el cual solicita pago de Beneficios Sociales y Vacaciones Truncas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1712-2018/MPS de fecha 19 de diciembre de 2018, se resuelve: Dar por culminada la designación del Lic. Luis Alberto Ríos Sánchez, en el cargo de confianza de Subgerente de Responsabilidad Social de la Municipalidad Provincial de Sullana, la cual se hará efectiva hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante el documento del Visto, el administrado Luis Alberto Ríos Sánchez, solicita pago de Beneficios Sociales y Vacaciones Truncas, por el período del 23 de setiembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018, para lo cual anexa su Acta de Entrega del Cargo desempeñado como Subgerente de Responsabilidad Social. En dicha Acta, numeral 5, la Subgerencia de Contabilidad informa que el ex funcionario no cuenta con deuda pendiente de pago a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana; asimismo, en el numeral 4, el ex funcionario hace entrega de los bienes patrimoniales asignados a su cargo a la encargada del control patrimonial;

Que, con Informe N° 051-2019/MPS-SG.RRHH-TEC.ADM.FRF de fecha 06.02.2019, el Técnico Administrativo de la Subgerencia de Recursos Humanos, precisa que el ex funcionario Sr. Luis Alberto Ríos Sánchez, ha laborado como Subgerente de Responsabilidad Social, desde el **02 de Octubre del 2015** (Resolución de Alcaldía N° 1427-2015/MPS del 02.10.2015) hasta el **31 de diciembre del 2018** (Resolución de Alcaldía N° 1712-2018/MPS del 19.12.2018), inmerso en el D.L. N° 276;

Asimismo, alcanza la Liquidación de Beneficios Sociales por Tiempo de Servicios del Ex Funcionario Sr. Luis Alberto Ríos Sánchez, ascendente al monto de S/. 7,675.39 soles (incluye contribución a EsSalud); precisando que el ex funcionario tiene un tiempo laborado de 03 años, 02 meses y 29 días previas deducción por suspensión, indicando además, que dicho monto ya se encuentra presupuestado en la Certificación N° 0014-2019, en la Meta 0048, Específica 2.1.1.9.2.1.CTS monto S/. 45.39; 2.1.1.9.3.3. Compensación Vacacional, monto S/. 7,000.00, Rubro: 08 y 2.1.3.1.1.5. Contribución a EsSalud monto S/. 630.00 soles, Rubro: 09;

Que, mediante Carta N° 0763-2018/ADM AG01-CMAC-SULLANA del 29.12.2018, la Caja Sullana informa que el indicado ex funcionario Sr. Luis Alberto Ríos Sánchez, NO mantiene deuda por Convenio descuento por Planilla pendiente en su institución. De la misma manera, se hace de conocimiento que al ex funcionario no se le ha otorgado orden de crédito en otra entidad financiera (Scotiabank, BANBIF y Cooperativa de Ahorro y Crédito Atlantis);

Que, la compensación por Tiempo de Servicios, es un beneficio social de carácter económico a favor del trabajador, su objetivo es atender las contingencias que el cese en el trabajo pueda originar al trabajador y su familia;

Que, el Artículo 104° del D.S. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que las vacaciones de todos los servidores públicos son anuales y remuneradas establecidas en la ley, y el servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a recibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado; como compensación vacacional, caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doze partes;

Que, en virtud a lo antes expuesto y teniendo en cuenta la debida aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 28411 Ley Nacional de Presupuesto, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo N° IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y habiéndose asignado los recursos presupuestales por concepto de liquidación por compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas, así como contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 235-2019/MPS-GAJ del 14.02.2018, se debe emitir el acto resolutivo; y

De conformidad a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación de Beneficios Sociales por Compensación de Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas del LIC LUIS ALBERTO RÍOS SANCHEZ;



...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0289-2019/MPS del 20.02.2019.

Cargo	:	Subgerente de Responsabilidad Social
Fecha de Ingreso	:	02 de Octubre de 2015.
Documento de Designación	:	Resolución de Alcaldía N° 1427-2015/MPS (02/10/2015)
Fecha de Cese	:	31 de diciembre del 2018
Doc. Cese de Designación	:	Resolución de Alcaldía N° 1712-2018/MPS (19/12/2018)
Condición Laboral	:	Designado
Régimen Laboral	:	Decreto Legislativo N° 276
Tiempo Laborado	:	03 años, 02 meses y 29 días
Base Legal	:	Dec. Leg. 276, Art. 54 Dec. Supremo N° 005-90-PCM.
Remuneración Mensual	:	S/. 3,500.00
Régimen Pensionario	:	Sistema Privado de Pensiones.

REMUNERACION COMPUTABLE PARA CÁLCULO DE BENEFICIOS

Régimen Público

Remuneración Básica	:	0.05
Remuneración Reunificada	:	<u>30.21</u>
Remuneración Principal	:	30.26

CALCULO PARA LIQUIDACION

Régimen Público: 03 años, 02 meses, 29 días

30.26 x 50%	=	15.13 (Remuneración Principal)	
15.13 x 03 Años	=	---	S/. 45.39

TOTAL COMPENSACION VACACIONAL POR TIEMPO DE SERVICIO S/. 45.39

COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES NO GOZADAS) 2.1.1.9.33 Art. 104 D.S. 005-90-PCM.

Acumulación	02 años	Año 2017 y 2018	S/. <u>7,000.00</u>	S/. 7,000.00
-------------	---------	------------------------	---------------------	---------------------

TOTAL LIQUIDACIÓN CTS y COMPENSACIÓN VACACIONAL S/. 7,045.39

Deducciones	Monto Afecto	7,000.00	
Aporte Obligatorio AFP PROFUTURO	10.00%	S/. 700.00	
Seguro de Invalidez	1.35%	94.50	
Comisión	0.67%	<u>46.90</u>	
Total Deducciones			S/. 841.40

TOTAL LIQUIDACION POR CTS Y COMPENSACION VACACIONAL (Líquido) S/. 6,203.99

APORTE OBLIGATORIO DEL EMPLEADOR

Contribución a EsSalud 2.1.3.1.15

S/. 7,000.00 x 9% S/. 630.00

Artículo Segundo.- Precisar que el egreso que demande la presente acción, se deberá afectar de acuerdo a la Certificación N° 0014-2019, en la Meta 0048, Específica 2.1.1.9.2.1.CTS monto S/. 45.39; 2.1.1.9.3.3. Compensación Vacacional, monto S/. 7,000.00, Rubro: 08 y 2.1.3.1.1.5. Contribución a EsSalud monto S/. 630.00 soles, Rubro: 09.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P.N° 962
SECRETARIO GENERAL

C.C.-
Interes., GM, G.Adm., Otros.
/dcg.